

# INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS. EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS.

## ***EJE 2: SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE***

### **MESA 1: EXPERIENCIAS DE MARCOS JURÍDICOS IDÓNEOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE TÉRMINO ANTICIPADO A LA INTERVENCIÓN PENAL Y APLICACIÓN DE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD**



***ECUADOR***

***Dr. Francisco Carrión***

*Marcos jurídicos para la aplicación de medidas alternativas de término anticipado, la intervención penal y aplicación de sanciones no privativas de libertad*

# CAMBIO DE PARADIGMA

Pasar de  
“menor  
delincuente”



A  
“adolescente  
en conflicto  
con  
la ley”

Adolescente no  
pierde su calidad  
de **sujeto de  
derechos**.

**Interés superior  
prima:** Medidas  
privativas de  
libertad son  
último recurso y  
son utilizadas  
por el menor  
tiempo posible.

Reconocimiento  
del derecho del  
adolescente al  
trato digno,  
fortalecer su  
respeto por los  
derechos de  
otros y procurar  
reintegración.

# CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 307.- **Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.**- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente **inimputables** y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- **Responsabilidad de los adolescentes.**- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.

## Adolescentes en Ecuador

## Centros de Adolescentes Infractores (CAI)

De 15 a 19 años 1.419.537  
9,8% porcentaje de la población total  
del Ecuador. Fuente: Censo 2010

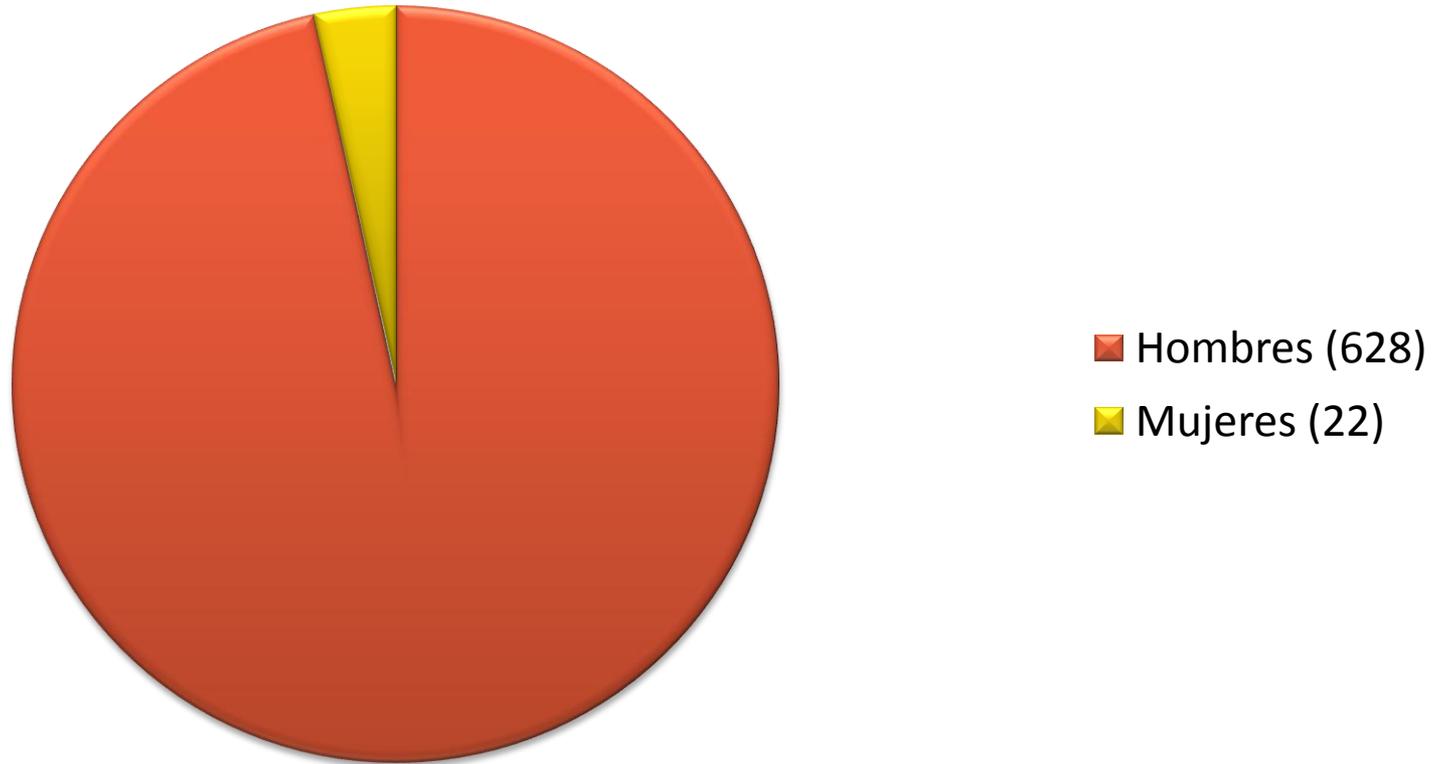
11 CAI (9 son de hombres y 2 de  
mujeres) a nivel nacional.

De 10 a 14 años 1.539.342  
10,6% porcentaje de la población  
total del Ecuador. Fuente: Censo 2010

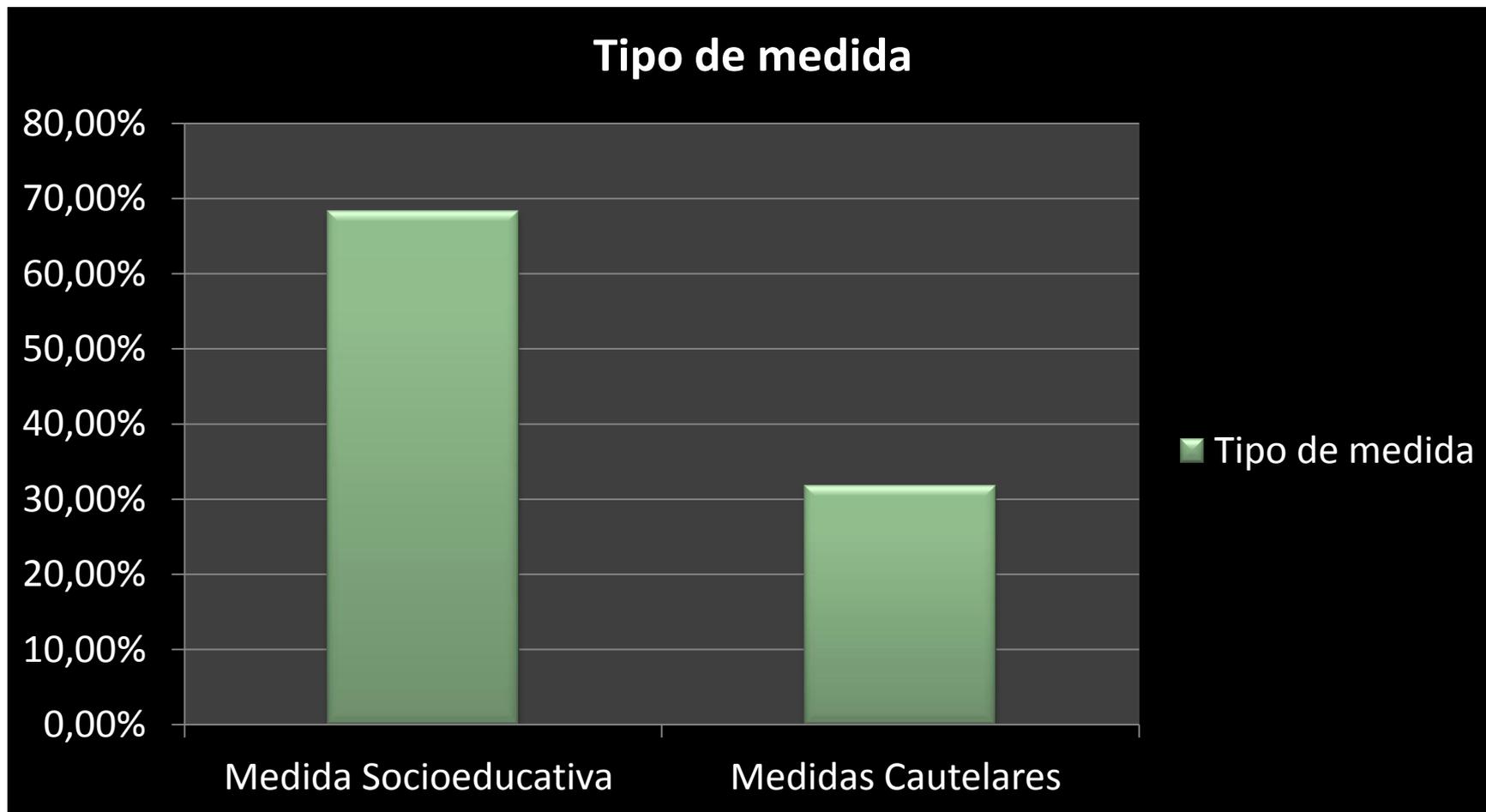
650 adolescentes se encuentran en  
los CAI

# Población adolescente en conflicto con la ley penal

**Población**



# Población adolescente en conflicto con la ley penal según el tipo de medida



# ETAPAS DEL PROCESO

- **Art. 340.- Etapas.-** El proceso para el juzgamiento del adolescente tiene estas etapas:
  1. Instrucción.
  2. Evaluación y Preparatoria de Juicio.
  3. Juicio.

Etapas del proceso adolescentes infractores		COIP	
<b>Pre-procesal</b>	Investigación previa (Art. 342)	4 meses en delitos sancionados hasta con 5 años	1 años en delitos hasta 5 años
		8 meses en delitos sancionados con más de 5 años	2 años en delitos con más de 5 años
<b>Procesal</b>	Instrucción (Art. 343)	45 días	90 días
		Flagrancia-30 días	Flagrancia-30 días
		Vinculación-20 días más	Vinculación-30 días más
	Audiencia de Evaluación y Preparatoria de juicio (Art. 354-356)	Fiscal solicita fijar audiencia dentro de 6 días y máximo 10 días	Fiscal solicita fijar audiencia que se efectúa 15 días después de la notificación.
		Intervienen Fiscal, víctima y defensor	Intervienen Fiscal, acusador particular y defensor
		Juez en 48h anuncia sobreseimiento o audiencia de juicio	Anuncio sobreseimiento o audiencia de juicio en la misma audiencia
	Juicio (Art. 359-363b)	Juez instala la audiencia	Juez instala la audiencia
		Práctica de pruebas	Práctica de pruebas
		Alegatos	Alegatos
		Sentencia contiene reparación integral y medida socioeducativa	Sentencia de Tribunal de Garantías Penales contiene reparación integral y pena

## Formas de Terminación Anticipada

### Conciliación Art. 345-347

Delitos sancionados hasta con 10 años  
Promovida por el Fiscal o Juzgador  
Incumplimiento – continúa sustanciando el proceso

### Mediación Art. 348a-348d

Procede en los mismos casos que la conciliación  
Promovida por cualquier sujeto procesal  
Hasta la conclusión de la instrucción fiscal  
Incumplimiento – continúa sustanciando el proceso

### Suspensión proceso a prueba Art. 349-349a

Delitos sancionados hasta con 10 años  
Es solicitada por el Fiscal  
Se solicita hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio  
El adolescente debe dar su consentimiento  
El período de suspensión, no se imputa para el cómputo de la prescripción de la acción  
Hay condiciones y plazos de obligaciones pactadas

### Remisión Art. 351-352

Delitos sancionados hasta con 5 años  
Solicitado por el Fiscal o el adolescente  
El fiscal puede declarar la remisión si es delito sancionado con 2 años  
Adolescente no debe tener una medida socioeducativa anterior  
Se remite a un programa de orientación y apoyo psicosocial familiar

# CONCILIACIÓN

Art. 345.- **Conciliación.**- El fiscal podrá promover la conciliación siempre que el delito sea sancionado con penas privativas de libertad de hasta diez años.

Para promover la conciliación se realizará una reunión con la presencia del adolescente, sus padres o representantes legales o personas que lo tengan bajo su cuidado y la víctima, el Fiscal expondrá la eventual acusación y oirá proposiciones.

En caso de llegarse a un acuerdo preliminar el Fiscal lo resentará al Juez, conjuntamente con la eventual acusación.

# Conciliación

**Petición para Audiencia de Conciliación**

**Juez/a convoca a audiencia (debe realizarse en 10 días máximo)**

**Se escucha a las partes y si hay acuerdo se levanta el acta**

**\*Contenido del acta: obligaciones y plazos**

# MEDIACIÓN

Art. 348-a.- **Mediación penal.**- La mediación permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que mantienen.

Podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad.

## Mediación

¿Cuándo?

- Antes de que finalice la etapa de instrucción

¿Quién solicita la mediación al Juez/a?

- Cualquier sujeto procesal

¿Qué hace el Juez /a con el proceso?

- Remite el caso a un centro de mediación especializado

¿Qué sucede si se cumple el acuerdo?

- El Juzgador declarará extinguida la acción penal

¿Qué sucede en caso de incumplimiento?

- Se continuará con el proceso inicial

## SUSPENSIÓN DE PROCESO A PRUEBA

	<h3>¿Cuándo?</h3>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio</li> </ul>
	<h3>¿Quién solicita la mediación al Juez/a?</h3>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier sujeto procesal</li> </ul>
	<h3>¿Qué hace el Juez /a con el proceso?</h3>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remite el caso a un centro de mediación especializado</li> </ul>
	<h3>¿Qué sucede si se cumple el acuerdo?</h3>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Juzgador declarará extinguida la acción penal</li> </ul>
	<h3>¿Qué sucede en caso de incumplimiento?</h3>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se continuará con el proceso inicial</li> </ul>

Art. 351.- **Remisión con autorización judicial.**- Cabe remisión en las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de hasta cinco años, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se cuente con el consentimiento del adolescente.
2. Que al adolescente no se le haya impuesto una medida socio educativa o remisión anterior por un delito de igual o mayor gravedad.

Por la remisión el adolescente será conducido a cualquier programa de orientación y apoyo psico socio familiar, servicios a la comunidad o libertad asistida.

La remisión no implica el reconocimiento de la infracción por parte del adolescente y extingue el proceso siempre y cuando se cumpla integralmente el programa.

El juzgador podrá conceder la remisión del caso a petición del fiscal o del adolescente. La petición se propondrá en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. En caso de que la víctima asista a la audiencia, será escuchada por el juzgador.

El auto que concede la remisión contendrá la relación circunstanciada de los hechos y los fundamentos legales; la determinación del programa de orientación al que es remitido y su duración.

- Art. 352.- **Remisión fiscal.-** Si la infracción investigada es de aquellas sancionadas con pena privativa de libertad de hasta dos años y si se ha remediado a la víctima los perjuicios resultantes de la infracción, el fiscal podrá declarar la remisión del caso y archivar el expediente.

<b>Sistema de Medidas Socioeducativas</b>		
<b>Organismo Técnico-MJDHC Art. 377</b>	<b>Autoestima y autonomía; educación; salud integral; ocupación laboral; vínculos familiares afectivos</b>	
<b>Modelo de atención integral Art. 390</b>		
<b>CAI (Art. 391)</b>	<b>Internamiento Provisional</b>	<b>Medida cautelar</b>
	<b>Sección de Orientación</b>	<b>menores de 15 años</b>
		<b>entre 15-18 años</b>
	<b>Internamiento</b>	<b>entre 18-24 años</b>
<b>Mayores de 24 años</b>		
<b>UZDI (Art. 391)</b>	<b>Medidas no privativas de la libertad</b>	<b>ESTAS DEBEN PRIORIZARSE. Analizan situación de adolescente, seleccionan y asignan programa.</b>

# MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

**Amonestación:** Recriminación verbal del Juez al adolescente y a sus progenitores.

**Imposición de reglas de conducta:** Recriminación acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones.

**Orientación y apoyo familiar:** Participación en programas tendientes a conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.

**Servicios a la comunidad:** Actividades de beneficio comunitario que no afecten dignidad del adolescente.

**Libertad asistida:** Medida que implica la combinación de varias medidas socio-educativas simultáneas, dependiendo de los requerimientos del adolescente.

## Medidas socioeducativas

<b>Delito sancionado de 1 mes a 5 años (COIP)</b>	Imposición reglas de conducta	1-6 meses
	Orientación y apoyo psico socio familiar	3-6 meses
	Libertad asistida	3 meses a 1 año
	Internamiento domiciliario	3 meses a 1 año
	Internamiento de fin de semana	1-6 meses
	Internamiento régimen semiabierto	3 meses a 1 año
<b>Delito sancionado de 5 -10 años (COIP)</b>	Internamiento domiciliario	6 meses a 1 año
	Internamiento de fin de semana	6 meses a 1 año
	Internamiento régimen semiabierto	6 meses a 2 años
	Internamiento institucional	4 años
<b>Delito sancionado con más de 10 años (COIP)</b>	Amonestación	
	Internamiento institucional	4-8 años
	Evaluación Integral	Hasta 2 años posteriores
	Programas de educación sexual	Tiempo de medida socioeducativa

## Medidas socioeducativas para contravenciones

<b>Contravenciones Penales</b> (COIP)	Imposición reglas de conducta	1-3 meses
	Orientación y apoyo psico socio familiar	1-3 meses
	Servicio a la comunidad	100 horas

